ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, **instructor en el presente asunto**, con el escrito y el anexo de Sandra Creixell Breña, quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C., recibidos el veintiocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, y registrados con el número **274-SEPJF**. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de quien se ostenta como representante legal de Aprender Primero, A.C., mediante los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae*, en relación con el presente medio de control constitucional.

Luego, no ha lugar a tener a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni designando autorizados para tales efectos, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente acción de inconstitucionalidad al no ser un sujeto legitimado en términos del artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, de conformidad con el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020**

Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>7</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 8

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> UNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 37522

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	A1 1	IORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Estado del					
Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  Estado del Certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07		_			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d1 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:41:44Z / 04/02/2021T14:41:44-06:00 Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	26 36 cf 01 b7 25 02 cd 0f e9 b3 51 54 a7 2f d	5 a6 23 9f 72 4c a0 d8 ad 10 c4 1d 39 5a 03 11 91/82 61 b9 be 34 94 (	11 8b 83	28 d0 4a 5b			
	a3 10 f6 35 a9 21 8a af 7c 13 72 84 49 6b d9	19 3f b2 bb 3a 4f f5 15 1e df ab a6 d8 1a 7e 53 da e1 52 00 45 3c 62,f5	c8 6a f	a b/5 b4 a2 74			
	07 0c c3 da bd 30 2a 38 3e 40 d4 84 95 b7 6f	44 c2 3f e5 81 64 d6 05 dd 12 <del>8e 6f 87</del> 3f e3 64 39 f1 9d 8e 2c 6a f4 20	63 5b	d 67 3c ce 2b			
	e0 91 10 04 98 17 f8 ba a1 51 eb 95 fd 3e 76	19 ad 5d cc f6 c3 79 c2 88 8€ 36 d7 <del>40 63 94</del> /9f 51 13 73 01 3b 06 00 b	5 6f 32	85 38 3e 12 9d			
	ee da cb 32 9b 88 04 d1 f7 d3 f0 24 f5 e9 62 c	d d6 8e 89 26 70 01 a0 b0 44 5d f8 b6 fe 46 b6 28 36 71 e2 26 f9 a6 2	6f ab 8	8f d1 e2 78 fe			
	e8 1e 06 dd ad 74 48 63 e6 29 0d 5b 87 e3 24 a7 c9 66 ba 09 32 2c 8f bb 4d 91 30						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:41:44Z/ 04/02/2021T14:41:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T20:41:44Z / 04/02/2021T14:41:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3589983					
	Datos estampillados	BC286F4417A69D5759D86A70512F73E4A80BB582B25491EE5C87	2E06B9	351169			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:28:30Z / 04/02/2021T12:28:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		25 98 aa 4a 4c fb 70 2c af 32 17 ç6 d1 f3 f9 97 e6 aa 23 a				
	fa e7 d9 c4 d7 25 20 fd 7a 36 8f a1 f2 75 c2 a6	5 Oc 2d bc 5d 2b 6f 26 3e e1 Oe 8f e9 73 78 24 ea 3a 60 a	4 bd 57 dc 24 3	d cb c	b 27 cc 03 9°	
	a6 8b 32 d3 ba ab 09 41 c4/51 98 c7 29 af 29	1c 3c 95 ca 90 52 a9 fe 6c 6a 66 53 af bd bb 9f a0 47 22	74 c9 6e a3 b9	7b 3c	fc ab e4 9c a	
	3b 69 c1 09 27 44 30 d6 <u>b8 bf 88 8a cf 41</u> 5c c	17 49 77 a7 61 87 d3 e6 fa 09 a6 5b 5c 40 b5 bd 03 71 f6	36 79 f8 23 9d	3f 6c 8	80 ed b0 6f a	
	10 26 b3 9b 5e c5 ff cb dd 0a f5 d0 ab 82 02 4	c 5e a5 17 a3 3a 3e 09 28 34 36 9f 73 d0 c7 22 49 25 10	da 25 f2 f6 f4 9	c 78 4	5 88 11 cd 8°	
	41 79 19 20 37 9c be 00 b6 79 dc d1 22 e8 ef dd d6 6c 91 86 45 a9 3d 90 ae 09					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:28:30Z / 04/02/2021T12:28:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
- ·	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T18:28:30Z / 04/02/2021T12:28:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3589402				
	Datos estampillados	C93FF0EA43D509BF4CEF636BD61312FF1ED6AD5A2	6E5AD049B9BI	D014C	78413F1	